

CONTRATO Nº 12/2014

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, de

del domicilio de la ciudad y departamento de

Identidad número

de edad.

con Documento Único de

, en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

calidad acreditada con el Acuerdo

número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR" O "LA DEFENSORÍA" y por otra parte JOSÉ PEDRO PALACIOS, de de edad, del domicilio de

Documento Único de Identidad

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de propietario de "SERVIELECTROFRIOS INDUSTRIALES"; empresa salvadoreña, del domicilio de San Salvador, dedicada a la venta de suministro de equipo de aire acondicionado, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 13/2014, otorgamos el presente CONTRATO DE "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", que se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar mantenimiento preventivo y correctivo para cincuenta y dos equipos de Aire Acondicionado ubicados en las Oficinas de la Defensoría del Consumidor para el período comprendido del uno de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según el detalle siguiente: A) TRECE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS



EN OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE, con dirección en Barrio San Sebastián, séptima calle poniente, número tres, municipio y departamento de Santa Ana, con números de inventario 1) 4118-17-02003-012; 2) 4118-17-02003-013; 3) 4118-17-02003-016; 4) 4118-17-02003-019; 5) 4118-17-02003-020; 6) 4118-17-02003-028; 7) 4118-17-02003-029; 8) 4118-18-02003-005; 9) 4118-18-02003-006; 10) 4118-17-02003-014; 11) 4118-18-02003-010; 12) 4118-17-02003-011; y, 13) 4118-03-02003-04; B) ONCE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN OFICINA REGIONAL DE ORIENTE, con dirección en octava avenida sur y catorce calle oriente, Centro de Gobierno, Antiguo Batallón Arce, municipio y departamento de San Miguel, con números de inventario 1) 4118-16-02003-023; 2) 4118-16-02003-024; 3) 4118-16-02003-025; 4) 4118-16-02003-004; 5) 4118-16-02003-038; 6) 4118-16-02003-039; 7) 4118-16-02003-040; 8) 4118-16-02003-041; 9) 4118-16-02003-042; 10) 4118-16-02003-043; y, 11) sin número de inventario pero se identifica con marca AIR ESTÁNDAR modelo AG0606B2 sin número de serie; C) DIEZ AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN OFICINA PLAN DE LA LAGUNA, con dirección en calle Circunvalación, número veinte. Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con números de inventario 1) 4118-10-02002-001; 2) 4118-03-02003-021; 3) 4118-18-02003-008; 4) 4118-18-02003-009; 5) 4118-15-02003-030; 6) 4118-15-02003-031; 7) 4118-20-02003-032; 8) 4118-20-02003-033; 9) 4118-10-02003-034; y, 10) 4118-18-02003-001; D) SEIS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN CENTRO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, con dirección en Edificio Montecristo, Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y sesenta y nueve avenida sur, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, con números de inventario 1) 4118-18-02003-002; 2) 4118-18-02003-003; 3) sin número de inventario pero se identifica con marca YORK modelo H1RA060925G con número de serie WOK57262486; 4) sin número de inventario pero se identifica con marca YORK modelo H1RA060925G con número de serie WOK57205719; 5) sin número de inventario pero se identifica con marca YORK modelo H1RA060925G con número de serie WOK7263584; y, 6) sin número de inventario pero se identifica con marca YORK modelo H1RA060925G con número de serie WOK7263585; E) DOCE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE MERCADO, con dirección en setenta y siete avenida norte, número quinientos catorce, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, con números de inventario 1) 4118-18-02003-007; 2) 4118-10-02003-022; 3) 4118-14-02003-036; 4) 4118-14-02003-037; 5) 4118-14-02003-044; 6) sin número de inventario pero se identifica con marca CONFORTIME sin modelo con número de serie 615196053; 7) sin número de inventario pero se identifica con marca CONFORTIME sin modelo con número de serie 6046920526; 8) sin número de inventario pero se identifica con marca PIONNER modelo ASW-24B2HS sin número de serie ubicación LOCAL SEGUNDO NIVEL; 9) sin número de inventario pero se identifica con marca PIONNER modelo ASW-24B2HS sin número de serie ubicación LOCAL PRIMER NIVEL: 10) sin número de inventario pero se identifica con marca CONFORTIME sin

modelo y sin número de serie ubicación LOCAL SEGUNDO NIVEL; 11) sin número de inventario pero se identifica con marca PIONNER modelo NAC036AKA4 sin número de serie; y, 12) sin número de inventario pero se identifica con marca PIONNER modelo WAX013GTA-L sin número de serie. El contratista se compromete a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en cada uno de los equipos de aire acondicionado antes detallados según las condiciones consignadas y demás especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 13/2014 así como en la oferta presentada. II) PRECIO Y FORMA DE PAGO: La contratante se compromete a pagar al contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$6,750), monto que incluye todos los costos generales, financieros, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), Renta y cualesquiera otros tributos o costos que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por ello pueda ser incrementado el monto de lo contratado. El precio de la contratación será pagado en nueve cuotas mensuales de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$750) cada una por los servicios prestados, conforme a lo establecido en el romano VII de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 13/2014, según el detalle siguiente: Las facturas de consumidor final deberán ser presentadas los primeros 16 días de cada mes, las cuales deberán ser presentadas en la Unidad de Logística, en donde se elaborará el acta de recepción del servicio, la cual será firmada por el administrador del contrato y el contratista. Los pagos se efectuarán 60 días posteriores a la recepción de la factura de consumidor final. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en Oficio Nº 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en las facturas de consumidor final presentadas. III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de nueve meses contados a partir del primero de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año. IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS: Además de lo establecido en el romano I del presente contrato, el contratista se obliga a lo siguiente: 1) EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO se realizará una vez por mes a todos los equipos de la Defensoría del Consumidor, según calendario acordado entre la contratante y el contratista, debiendo presentarse rutina de mantenimiento a realizar a cada uno de los equipos, el cual deberá ser firmado y sellado por el contratista y la persona que recibe el mantenimiento. Este mantenimiento deberá ser efectuado en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. y sábados de 08:00 a.m. a 12:00 m. según el caso. El plan de mantenimiento debe contener como mínimo: a) lavado de serpentines de evaporador y condensador con jabón especial, b) lavado de filtros purificadores de aire; c) lavado de rejillas de retorno; d) limpieza de difusores; e) revisión de motores ventiladores; f) revisión de



compresores; g) revisión de fajas; h) revisión de aspas y turbinas; i) toma de lectura de amperaje; j) toma de lectura de presiones; k) toma de lectura de voltaje; l) limpieza de drenaje; m) limpieza de bandeja de drenaje; n) cambio de terminales y cables recalentados; o) revisión de termostatos, switch y controles de velocidades; p) realizar dos veces al año limpieza exhaustiva de cada equipo que incluya lavado del evaporador con los implementos y químicos necesarios. El contratista se compromete a atender los llamados que le realice la Defensoría del Consumidor ante la ocurrencia de fallas en los equipos después de un mantenimiento preventivo, lo cual deberá realizar en tiempo para el área de San Salvador no mayor a dos horas contadas a partir del reporte de la falla detectada; y, para las oficinas regionales de Santa Ana y San Miguel el tiempo para la atención de las fallas no deberá superar las cinco horas. 2) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el contratista someterá para aprobación de la contratante el presupuesto detallando los costos de sustitución de repuestos, en base a diagnóstico realizado y deberá ser enviado al correo del administrador del contrato. En caso que la contratante apruebe el presupuesto presentado, la reparación deberá ser realizada inmediatamente, exceptuando los casos en que algún repuesto no se encuentre en plaza, en cuyo caso el contratista deberá hacerlo saber a la administradora del contrato por escrito al momento de presentar la cotización. La cancelación de las reparaciones se hará en base al repuesto suministrado. La mano de obra no deberá ser cobrada, a excepción de trabajos complejos, para los cuales la Administradora del contrato deberá aprobar previamente los costos, con la ayuda u opinión técnica respectiva en caso de ser necesario. El contratista proporcionará garantía por el servicio prestado sin costo adicional alguno. Para el caso de los repuestos suministrados por el contratista, éste será responsable de otorgar la garantía pertinente. El contratista se compromete a atender los llamados que le realice la Defensoría del Consumidor ante la ocurrencia de fallas en los equipos que impliquen mantenimiento correctivo, el cual deberá realizar en tiempo para el área de San Salvador no mayor a dos horas contadas a partir del reporte de la falla detectada; y, para las oficinas regionales de Santa Ana y San Miguel el tiempo para la atención de las fallas no deberá superar las cinco horas. 3) El contratista incurrirá en mora de sus obligaciones cuando no realice en el tiempo establecido los mantenimientos que fueren aprobados sin causa justificable o cuando se deba a la falta de repuesto en plaza que no haya sido comunicada a la administradora en la forma prevista en este contrato. 4) El contratista se compromete a cumplir con todas las demás especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 13/2014. V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por el contratista en las Oficinas de la Defensoría del Consumidor en las direcciones especificadas en el romano I) del presente contrato, pero por motivos de fuerza mayor o caso fortuito podrá la contratante solicitar

cambios o traslados respecto al lugar de la prestación del servicio, quedando obligado el contratista a atender dicho requerimiento. VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría se obliga a pagar al contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, a facilitar el acceso a sus oficinas para que el personal técnico y de mantenimiento designado por el contratista, pueda llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos, las reparaciones o modificaciones que permitan la prestación efectiva del servicio contratado. VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La contratante hace constar que el precio del presente contrato será cubierto con fondos del presupuesto del presente ejercicio financiero, para lo cual, se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente. VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES: De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administradora del presente contrato a la licenciada Ismenia Magaña de Martínez, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. IX) PROHIBICION DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$675), equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DIEZ MESES contados a partir de ésta fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. La garantía será devuelta al contratista cuando haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN: El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: a) por la caducidad, b) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, c) por revocación, y, d) por las demás causas que se determinen legal y/o contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente



contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión 13/2014, oferta económica, oferta técnica, garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, el administrador del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo al contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; en tales casos, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con el artículo 86 de la LACAP, el contratista podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: El contratista al suscribir el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio # 20, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, teléfono 2526-9043 y fax 25269047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para EL CONTRATISTA: número

. Telefax:

correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, siete de abril de dos mil catorce.

Licda. Marina Mélida Mancía Alemán ON ADMIA

Directora Administrativa DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Sr. José Pedro Palacios Propietario SERVIELECTROFRIOS INDUSTRIALES